

ESCRITURA PUBLICA DE CONTRATO SOCIAL Y EL ESTATUTO DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA MONGARCI S.A.- ENTRE LOS SEÑORES: SERELA ITALIA CEVALLOS ZAMORA, GEMA LISETH MONROY CEVALLOS, GALO ANDRES MONROY CEVALLOS, GABRIEL EMILIO MONROY CEVALLOS, INGENIERO ANGEL NEPTALI GARCIA MACIAS, ANGEL ANDRES GARCIA ZAMORA Y DIANA CAROLINA GARCIA ZAMORA. CUANTIA: USD \$ 800,00.- NÚMERO: MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS (1422).....

En la ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy Lunes trece de Diciembre del Año Dos mil diez, ante mi Abogado Euladino Betancourt Segura –NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTON-, comparecen por sus propios derechos, la señora: SERELA ITALIA CEVALLOS ZAMORA, mayor de edad, de estado civil casada, Contadora Bachiller; señorita GEMA LISETH MONROY CEVALLOS, mayor de edad, de estado civil soltera, Estudiante; señor GALO ANDRES MONROY CEVALLOS, mayor de edad, de estado civil soltero, Estudiante señor GABRIEL EMILIO MONROY CEVALLOS, mayor de edad, de estado civil soltero, Estudiante; señor ANGEL NEPTALI GARCIA MACIAS, mayor de edad, de estado civil casado, de Profesión Ingeniero Comercial; señor ANGEL ANDRES GARCIA ZAMORA, menor adulto (emancipado), de estado civil soltero, Estudiante; señorita DIANA CAROLI-



*Dr. Euladino Betancourt Segura*  
 NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTON  
 PORTOVIJEJO - MANABÍ - No. 2735 C.A.M.

**NA GARCIA ZAMORA**, menor adulta (emancipada), de estado civil soltera, Estudiante.- Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en los cantones de Portoviejo y Manta respectivamente, los dos últimos comparecientes están legalmente emancipados, para lo cual se adjunta la Emancipación Voluntaria como documento habilitante.- Hábiles y capaces ante la Ley para contratar y obligarse a esta clase de actos, a quienes de conocer personalmente y previa presentación de sus respectivas Cédulas de Ciudadanía, que fueron verificadas por mi y devueltas **DOY FE**.- Bien instruidos de la naturaleza, resultados y efectos del presente instrumento Público de **CONTRATO SOCIAL Y EL ESTATUTO DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA MONGARCI S.A.**, que proceden a celebrar de manera libres y voluntariamente, sin mediar fuerza ni coacción alguna, los comparecientes me presentaron una minuta, la misma que copiada textualmente dice: **SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la que conste el contrato social y el estatuto de una compañía Anónima denominada "MONGARCI S.A.," que se constituye con sujeción a las siguientes estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA. FUNDADORES**: Concurren a la celebración de esta Escritura pública, dejando expresa constancia de su voluntad de fundar en forma simultánea la compañía Anónima denominada "MONGARCI S.A.", cuyo contrato social y estatutos se encuentran contenidos en cláusulas posteriores, las siguientes personas: **Uno; SERELA ITALIA CEVALLOS ZAMORA**, por sus propios y personales derechos, de acuerdo a la escritura de **DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, ejecutiva privada, con domicilio en la ciudad de Portoviejo; **DOS.-ANGEL NEPTALI GARCIA MACIAS**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, ingeniero comercial, con domicilio en la ciudad de Manta y de transito por esta ciudad de Portoviejo; **TRES.-ANGEL ANDRES GARCIA ZAMORA**,

*Dr. Euladina Betancourt Segura*

NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTON  
PORTOVIEJO MATR. N° 2735 C.A.M.

de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos, menor de edad, quien se encuentra emancipado representado por sus progenitores de acuerdo al documento que se agrega, de estado civil soltero, estudiante, con domicilio en la ciudad de Manta y de transito por esta ciudad de Portoviejo; **CUATRO.- DIANA CAROLINA GARCIA ZAMORA**, ecuatoriana, menor de edad, emancipada representada por sus progenitores de acuerdo al documento que se agrega, de estado civil soltera, estudiante, con domicilio en la ciudad de Manta y de transito por esta ciudad de Portoviejo; **CINCO.- GEMA LISETH MONROY CEVALLOS**, ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, estudiante, con domicilio en esta ciudad de Portoviejo; **SEIS.- GALO ANDRES MONROY CEVALLOS**, ecuatoriano, estudiante, de estado civil soltero, con domicilio en esta ciudad de Portoviejo; **SIETE.- GABRIEL EMILIO MONROY CEVALLOS**, ecuatoriano, estudiante, de estado civil soltero, con domicilio en esta ciudad de Portoviejo.- **CLAUSULA SEGUNDA.- CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE "MONGARCI S.A."**,- **TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL: ARTICULO UNO.** Denominación: La denominación de la sociedad es "MONGARCI S.A.", Organizada en la República del Ecuador y consecuentemente de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes del Ecuador, el contrato social y su estatuto. **ARTICULO DOS.- Domicilio:** El domicilio principal de la compañía es la Parroquia de Calderón perteneciente al cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, pero podrá tener propiedades, establecimientos comerciales, industriales, agencias y sucursales en cualquier otro lugar del País o del exterior. **ARTICULO TRES.- PLAZO:** La compañía tendrá un plazo de duración de cien años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el correspondiente Registro Mercantil. Este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en este Estatuto.-

*Dr. Eulalio Betancourt Segura*

NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTON  
PORTOVIEJO - MANABÍ - No. 2.35 C.A.V.

**ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tiene como objeto principal: **Uno.-** La explotación total y en todas sus fases de las áreas relacionadas con el campo de las Ingenierías Civil, Arquitectura, Agrícola, Agronómica y Agroindustrial, Ambiental, Industrial, Forestal, y Pecuaria; especialmente promover, proyectar, desarrollar y a la planificación, delineación, construcción y administración de Camposantos (cementeros) urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones y programas de viviendas unifamiliares o multifamiliares, tanto en la zona urbana como en la rural, **Dos.-** Dedicarse al cálculo, diseño, Construcción y montaje de obras de Ingeniería Civil, elaboración de proyectos, asesoramiento, mantenimiento, estudio, inspección, supervisión y fiscalización de obras de Ingeniería y/o arquitectura, tanto en las fases preliminares, prefactibilidad, movimiento de tierra, acarreo de material pétreo, construcción de lapidas para bóvedas, construcción de obras civiles en los camposantos ( cementeros), salas de velaciones, parqueamientos y conserjería, alquiler de maquinarias de construcción, factibilidad y definitivos o diseños, anteproyectos, investigaciones, planificaciones, consultas , asesorías, mediciones , análisis de suelo , especificaciones, control de producción, establecimiento de métodos y asistencia, planificación, presupuestos, avalúos y asesoría en obras y trabajos de ingeniería, diagnósticos administrativos y financieros de empresas preparando estudios especializados en las áreas de finanzas, tributario y auditoría contable. **Tres. -** la construcción, operación y/o mantenimiento de obras de Ingeniería Civil, especialmente: a) Se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas, ya sean de propiedad individual o propiedad horizontal; b) También podrá construir centros comerciales, carreteros. Puentes, pistas. para la navegación aérea y aeropuertos , así como puertos navieros , construcciones de carácter públicos o privados , como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas ; la construcción de urbanizaciones, alcantarillados, acueductos, redes de distribución de agua

*D. Catalino Belarcaud Segura*  
 NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTON  
 P.O.R. JUVENO MATR. N.º 2337-CA-M

potable, caminos vecinales, puentes y obras de vialidad en general ; también de diques embalses, canalización, purificación y potabilización de agua , desagües, obras de electrificación, tendido de líneas , eléctricas y redes de alta tensión ,obras de telecomunicación , instalaciones de protección contra incendios e inundaciones; impermeabilización y en síntesis obras viales , hidráulicas , energéticas minerales , gasoducto , oleoducto , usinas , edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura . e) Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de estructuras metálicas, tanques vigas, puentes, barandas, prefabricados de movimientos de cañerías, productos de agua y aire) equipos viales y de movimientos de tierra; instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricadas u otras a construir o modificar en obra (instalación de cañerías) calderas y tanques, piezas o equipos reparaciones de equipos ya instalados, trabajos complementarios concerniente a la instalación de equipos de minería ,trabajos' para la industria naval . Y, d) también podrá dedicarse a la construcción: fabricación y/o ventas de silos para almacenaje de cereales, repuesto y componentes de dichos silos la construcción de urbanizaciones, alcantarillados, acueductos, redes de distribución de agua potable, calles, carreteras, caminos vecinales, puentes y obras de vialidad en general. -Cuatro. - La construcción de obras de aprovechamiento hidráulico tales como canales, presas, represas y sus instalaciones y estructuras complementarias.- Cinco .- Intervenir en la construcción, compra y venta de bienes raíces, terrenos, casas, edificios, ciudadelas, locales comerciales, industriales y de recreación, centros turísticos y toda clase de inmuebles y/o raíces en general para rentarlos o venderlos íntegramente o bajo el sistema de propiedad horizontal ; o para administrarlos directamente y darles mantenimiento en parqueamiento y limpieza .- Seis.- La importación, compra, venta, distribución, comercialización y alquiler de toda clase de vehículos livianos y pesados y de manera especial el alquiler de toda clase de equipos camineros y maquinaria pesada para la realización de toda clase de obras

*D. Estadino Belancourt Segura*  
 NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN  
 POTOSÍ, VIEJO - MATR. N.º 2795 C.A.V.

civiles y viales . El traslado de combustibles y carga en general y de manera especial de materiales de construcción y agregados pétreos, en cualquier lugar del territorio nacional. La importación, compra, venta, distribución y comercialización de maquinarias, vehículos taller, equipos, repuestos, accesorios y materiales de construcción, incluida la ferretería, menaje de casas y artículos de bazar en general. - **Siete.** - La explotación total y en todas sus fases de minas, canteras y yacimientos. - **Ocho.** - La construcción, operación y/o mantenimiento de Obras de Ingeniería Eléctrica, especialmente: a) . - el cálculo, diseño, construcción y mantenimiento de redes de transmisión, sub transmisión, redes primarias y secundarias y alumbrado público, comercial, industrial y residencial, b). - Cálculo, diseño, construcción y mantenimiento de proyectos luminotécnicos en alumbrado público, industria, comercial y residencial. - c). - Protecciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas para sistemas de generación de energía eléctrica, sistema de transformación de corriente y tensión eléctrica; **Nueve.**- La construcción, operación y/o mantenimiento de obras de Telecomunicaciones. Especialmente: a). - Cálculo, diseño, construcción y mantenimiento de centrales y redes telefónicas, en las siguientes áreas: mantenimiento de centrales analógicas y digitales. Reparación y/o reemplazos de cables. - re empalme de cables dañados, comprobación de cables primarios en lo referente a aislamiento, continuidad y resistencia, - colocación de los cables, cambios de cabezas en mal estado y cambio de armarios en mal estado; instalar sistemas a tierra.- **Diez.** - Cálculo, diseño y construcción de redes en sistemas de transmisiones desde las centrales hasta las antenas de transmisión. -reconstrucción de bobinados de transformadores, generadores, bombas eléctricas tanto en sistemas trifásicos como monofásicos. **Once.**- La explotación, desarrollo y mantenimiento de programas de computación diseños de centros de cómputos, sistemas computarizados y procesamiento de datos. - **Doce.** - La importación, compra, venta, representación, comercialización, distribución y alquiler de equipos

*D. Ladino Betancourt Segura*

NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN

PO BOX 201000 MTR. 21000 C.W.

relacionados con la Computación y automatización de oficinas, así como la instalación y mantenimiento de todo tipo de alarmas y sistemas de seguridad para el hogar, oficinas, industrias o vehículos **Trece.** - Compra, venta, corretaje, administración, permuta, agencia miento, explotación y anticresis de bienes inmuebles. Podrá participar en remates públicos y en subasta de bienes e inmuebles del sector público y privado, así como, en la Compra y venta de bienes del Estado. -- **Catorce.** - a).- La importación compra, venta distribución y comercialización de hierro en todas sus formas, maquinarias, equipos repuestos, accesorios y materiales para la industria de la construcción, b).- La importación, compra, venta, representación, distribución y comercialización de equipos, maquinarias, repuestos, accesorios y materiales para las industrias relacionadas con el área de Ingeniería Civil y Eléctricas.

**Para el cumplimiento de su objeto** la compañía podrá asociarse e intervenir como socia o accionista en la constitución y/o aumentos de capital de compañías nacionales o extranjeras afines al objeto social, ya por pago en numerarios o por aporte de bienes: y en general, realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas.- **TITULO SEGUNDO.**

**CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTÍCULO CINCO. -**

**CAPITAL:** El capital social de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una. **ARTICULO SEIS.- TITULOS DE ACCIONES.-** Los

títulos correspondientes a las acciones representativas del capital social, deberán ser redactados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías y firmados por el Presidente y el Gerente General de la sociedad. La compañía podrá emitir títulos que representen una o varias acciones. **ARTICULO SIETE.- PERDIDA O DESTRUCCION DE TITULOS:** En caso de extravío o destrucción de un certificado provisional o de un título de acción, el

interesado lo comunicará por escrito al Gerente General de la compañía, el

*Dr. Luciano Belancourt Segura*  
 NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTON  
 POPTUVIEJO - MATR. No. 2/35 C.A.M.

cual anulará el título o certificado, previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurrido treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional o título que se conferirá uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Si hechas las expresadas publicaciones se presentaren opositores, el nuevo título de la acción o el certificado provisional lo extenderá la compañía sólo con orden judicial. Todos los gastos que se ocasionare con motivo de lo dispuesto en este artículo serán de cuenta del accionista interesado.

**ARTICULO OCHO.- INDIVISIBILIDAD DE LA ACCION:** Toda acción es indivisible. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, estos nombrarán un apoderado, en su falta, a un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento deberá ser hecho por un juez a petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía, de cuantas obligaciones se deriven de la condición de

accionistas. **ARTICULO NUEVE.- LIBRO DE ACCIONES Y**

**ACCIONISTAS:** Bajo el cuidado del Gerente General, la compañía llevará el libro de acciones y accionistas en la que se inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones y se anotarán las sucesivas transferencias de dominio de los certificados provisionales o títulos de acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. **ARTICULO DIEZ.- LA**

**PROPIEDAD DE LA ACCION y SU TRANSFERENCIA DE DOMINIO:**

La compañía considerará como dueño de los certificados provisionales y de las acciones a quienes aparezcan inscritos como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen derecho a negociar sus acciones sin limitación alguna, pero los accionistas de la compañía **MONGARCI S.A.**, tendrán preferencia para adquirirlas, La propiedad de los certificados

*D. Euladino Belarmino Segura*  
 NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTÓN  
 PULPI, JUREJICO, MAJAL, N° 335, C.A.

provisionales y de las acciones se transferirá con las formalidades previstas en la Ley de Compañías. **ARTICULO ONCE.- EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO;** Todo accionista tiene derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a votar en la Junta General se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción liberada da derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de la Junta General por personas extrañas o por otro accionista, mediante carta dirigida al Gerente General, pero no podrán ser representantes voluntarios de aquellos de los administradores ni los comisarios de la compañía. **ARTICULO DOCE.- RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL ACCIONISTA:** Cada accionista responde Únicamente por el monto de sus acciones. **TITULO TERCERO.- DEL REGIMEN DE LA COMPAÑIA, DE SU ADMINISTRACIÓN, DE SU REPRESENTACION LEGAL y DE LA FISCALIZACION:** **ARTICULO TRECE.- JUNTA GENERAL, EJERCICIO ECONOMICO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL FISCALIZACION:**

A).- La Junta General de Accionistas legalmente constituida, es el órgano supremo de la sociedad, sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías.- B) El ejercicio económico de la compañía comprenderá el año calendario. Es decir, del primero de enero al 31 de diciembre de cada año.- C) La administración de la compañía está a cargo del Presidente y del Gerente General con las facultades y deberes que constan en este estatuto.- D) Es administrador y representante legal de la compañía el Gerente General ,de manera individual , extendiéndose tal representación a lo judicial y extrajudicial y a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma, con excepción de la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad, para cuyas operaciones se *necesitará* resolución de la Junta General de Accionistas, representada por

*Dr. Eulalia Betancourt Segura*  
 NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN  
 PONTAJUEJO - MATR. N.º 2735 C.A.M.

lo menos con el sesenta por ciento del capital social pagado de la compañía. En caso de renuncia del cargo, fallecimiento, enfermedad, ausencia o en general cuando el Gerente General estuviere imposibilitado de actuar, será subrogado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que el Gerente General, tal subrogación durará hasta que la Junta General de Accionistas proceda a designar Gerente General o hasta que éste reasuma sus funciones, o sea remplazado por la Junta General según sea el caso.- E) La fiscalización de la compañía se ejercerá por intermedio de un Comisario, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y siempre en interés de la compañía.- **TITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO CATORCE.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas General de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo el caso de sesiones universales. En caso contrario serán nulas.- **ARTICULO QUINCE. JUNTA GENERAL ORDINARIA:** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo veintidós de este estatuto y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.- **ARTICULO DIECISEIS. JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:** La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria **.ARTICULO DIECISIETE. CONVOCATORIA:** El Presidente o el Gerente General, separadamente, quedan facultados para convocar a Junta General de Accionistas, sin perjuicios de las convocatorias que puedan hacer los Comisarios, en los casos previstos en la Ley. En todo caso el Comisario será especial e individualmente convocado. La Junta General, sea ordinaria, o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de

*Dr. Euladino Betancourt Segura*  
 NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTON  
 QUITO - ECUADOR - MATR. N.º 2731 C.A.M.

mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no especificados en la convocatoria será nula. – **ARTICULO DIECIOCHO.- QUORUM:** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, el sesenta por ciento del capital pagado. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Cuando la Ley exigiere una mayor representación del capital pagado o cualquier otro requisito para la constitución de la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria en primera o segunda convocatoria, la Junta General se constituirá con sujeción a la Ley.- **ARTICULO DIECINUEVE.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse y resolverse. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTICULO VEINTE.- PRESIDENTE y SECRETARIO DE LA JUNTA:** Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la compañía a falta de éste por la persona que designaren los accionistas concurrentes a la sesión. Será secretario de la Junta General el Gerente General, y a su falta, actuará como tal la persona que fuere designada por quien preside la sesión, pudiendo recaer tal designación en alguno de los accionistas presentes, en un funcionario de la compañía o en un extraño de la misma. Si actuare de Secretario un accionista de la sociedad, conservara todos sus derechos inherentes a su calidad de

*D. E. Luciano Delancourt Segura*  
 NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTÓN  
 PORTOVIJEO - MANA N.º 2735 C.A.M.

accionista.- **ARTICULO VEINTIUNO.- FORMALIDADES ANTES DE INSTALARSE DECLARADA LA JUNTA:** La persona que actuare de secretario de la sesión de la Junta General de Accionistas, formará la lista de los asistentes a la misma antes de declararse instalada la Junta, cumpliendo con todo lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañía, y dejará constancia con su firma y la del Presidente de la Junta, del alistamiento total que hiciere.- **ARTICULO VEINTIDOS . COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL:** Corresponde a este órgano supremo de la compañía: 1) Nombrar , y remover por causas legales al Presidente y al Gerente General de la Compañía.- 2) Nombrar un Comisario Principal y un Comisario Suplente.- 3) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que deberá presentar el Presidente, el Gerente General y el Comisario; y adoptar la resoluciones que correspondan no podrán aprobar ni el balance ni las cuentas sino hubiesen sido precedidas por el informe de los Comisarios.- 4) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- 5) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones.- 6) Resolver sobre la amortización de acciones.- 7) Resolver sobre cualquier reforma del contrato social o estatutos y sobre la transformación, fusión, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, fijar la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación.- 8) Autorizar la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía.- 9) En general, resolver todo aquello que es de su competencia de conformidad con la Ley y lo establecido en este estatuto, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales, tomando las decisiones que juzgare conveniente en defensa de los intereses de la compañía.- **ARTICULO VEINTITRES.- LAS SESIONES Y RESOLUCIONES:** En las sesiones de la Junta General se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda resolución de la Junta General será tomada en una sola votación. Salvo las excepciones previstas en la Ley de

*Dr. Euladino Belancourt Segura*  
 NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL GANÓN  
 PORTO VIEJO - MATR. N.º. 2735 C.A.M.

Compañías las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a las mayorías numérica.- **ARTICULO VEINTICUATRO.- ACTA Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA:** El acta en la que consten las deliberaciones y las resoluciones de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la respectiva reunión. De cada sesión de Junta General se formará un expediente con la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en forma prevista en la Ley de Compañías; también se incorporarán al expediente los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General en la misma sesión. Serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta.- **TITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE: ARTICULO VEINTICINCO. - DEL PRESIDENTE.** - El Presidente dirigirá las sesiones de Junta General y además de cualquier obligación constante en otro artículo de este estatuto, le corresponde: UNO.- Subrogar al Gerente General en casos de ausencias temporales o definitivas debiendo hacer uso de la firma social" Presidente Subrogante del Gerente General". Cuando Subrogue al Gerente General tendrá las mismas facultades y deberes señalados para aquel funcionario en este estatuto; DOS.- Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de este estatuto y de las disposiciones emanadas de la Junta General. TRES.- Presentar el informe anual de actividades y los proyectos y sugerencias que estimare convenientes para los intereses de la compañía. CUATRO.- suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales y los títulos de acciones. CINCO.- Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con los demás obligaciones que le fueren otorgadas o impuestas por la Junta General.- **TITULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO VEINTISEIS.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General ejercerá la representación legal de la Compañía de manera individual y tendrá todas las atribuciones y deberes

*Dr. Euladino Belarroat Segura*  
 NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTON  
 PONTAVERDE - MATR. N.º 273-C-A-M

que le señalan la Ley y la estructura administrativa determinada en este estatuto. **ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Además de las atribuciones y deberes constantes en otras disposiciones de este estatuto, corresponde al Gerente General: UNO.- Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas; DOS.- Asistir a sesiones de Juntas General aunque no fuere accionista con voz pero sin voto. Si fuere accionista, conservará en las sesiones de la Junta General los derechos inherentes a tal calidad, con las limitaciones expresadas en la Ley y en este estatuto. TRES.- Manejar los dineros de la Compañía, y efectuar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social. CUATRO.- Cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad, de actas y expedientes de Juntas Generales y el Libro de Acciones y Accionistas; CINCO.- Celebrar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos, sean civiles o mercantiles, de trabajo o de cualquier naturaleza; quedando en esta forma obligada la compañía frente a terceros, con excepción de la enajenación o hipoteca de sus bienes inmuebles, que requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas, con el consentimiento del sesenta por ciento del capital social; SEIS.- Comprar y adquirir bienes inmuebles para la compañía, con autorización de la Junta General de Accionistas; SIETE.- Comprar maquinarias y equipos para la compañía o vender los mismos con su sola firma; OCHO.- Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de actividades de la sociedad; NUEVE.- Presentar anualmente a la Junta General un informe relativo a los negocios sociales, incluyendo cuentas balances y demás documentos necesarios. DIEZ.- Nombrar y contratar trabajadores para la empresa y fijar sus remuneraciones, así como removerlos conocer y resolver sobre las renunciaciones que presentaren los mismos. ONCE.- Comparecer a juicio a nombre de la compañía, sea esta actora o demandada, en virtud a la representación legal que ejerce. Queda facultado para designar procuradores judiciales en casos determinados; DOCE. - Transigir, comprometer el pleito

*D. Esteban Belandier*  
 NOTARIO  
 POP. VIEJO. MATR. N.º 2 3.ª C.A. V.

en árbitros o desistir del pleito, pero previa autorización de la Junta General de Accionistas; TRECE. Girar cheques contra las cuentas corrientes de la compañía cualquiera que fuere su cuantía, para las actividades ordinarias de la misma; CATORCE. Suscribir garantías a favor de terceros, siempre que se relacionen con la actividad o interés de la compañía, si la Junta General no hubiere designado a otra persona para ejercer tales funciones; QUINCE.- Cuidar de que la contabilidad de la compañía sea llevada de acuerdo con las exigencias del Código del Comercio y demás leyes aplicables; DIEZ y SEIS.- Ordenar pagos y cobranzas, rendir cuentas a la Junta General de Accionistas de las condiciones y progresos, negocios y operaciones de la compañía, y de las cobranzas, inversiones y fondos disponibles; y DIEZ Y SIETE.- Cumplir los encargos que le confiere la Junta General de Accionistas.- **TITULO SEPTIMO.- DE LOS COMISARIOS: ARTICULO VEINTIOCHO.- COMISARIOS:** Los Comisarios ejercerán sus cargos de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y este estatuto. Además, podrán solicitar la convocatoria a sesiones de Junta General de Accionista, en los casos previstos en la Ley. En caso de falta del Comisario Principal por fallecimiento, excusa, renuncia o cualquier otra causa, actuará el Comisario Suplente con iguales facultades y deberes que el principal. **TITULO OCTAVO.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO VEINTINUEVE.- DE LAS RESERVAS:** De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio financiero, se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta General, no menor de un 10%, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance por lo menos el 50% del capital social. Si después de constituir el fondo de reserva legal resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado de la misma forma establecida en la primera parte del párrafo anterior, La junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados

*D. Euladino Betancourt Segura*  
 NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CAJON  
 POP. DIVEJO - MATR. N.º 273 - C.A.V.

a su formación, el que se deducirá después del porcentaje previsto en los dos incisos anteriores.- **ARTICULO TREINTA.- PAGO Y DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS:** Sólo se pagará dividendo sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos, o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado. La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años. **ARTICULO TREINTA Y UNO. - DISOLUCION DE LA COMPAÑIA:** Sin perjuicio de los casos previstos en la Ley, la compañía podrá disolverse en cualquier momento, por la sola voluntad de la Junta general de Accionistas.- de acuerdo con el capítulo XII DE LA LEY DE COMPAÑIA. La designación y facultad de los liquidadores será y determinará, respectivamente con sujeción a la Ley. **TITULO NOVENO: DURACION EN SUS CARGOS: ARTICULO TREINTA Y DOS.-** Para desempeñar los cargos de Presidente, Gerente General o Comisarios, no es necesario tener la calidad de accionista. **ARTICULO TREINTA Y TRES.-** El Presidente y el Gerente general durarán cinco años en sus funciones. Los Comisarios Principal y Suplente, durarán un año en sus funciones. El Presidente y el Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el cual fueron designados, mientras los respectivos sucesores tomen posesión de su cargo. Los Comisarios continuarán en sus funciones aún cuando hubiere concluido el período para el que fueron designados, hasta que fueren legalmente reemplazados. **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL,** - El capital social de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario en la totalidad del valor de cada acción, de conformidad al siguiente cuadro de integración de capital:

*Dr. Esteban Betancourt Siguera*  
 NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTON  
 PORTUJELO - M.P. R. N. 27768 A. V.

<b>ACCIONISTAS</b>	<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	<b>CAPITAL PAG. NUM.</b>	<b>CAPITAL TOTAL</b>	<b>Nº DE ACCION</b>
SERELA ITALIA CEVALLOS ZAMORA	\$ 325	\$ 325	\$ 325	325
ANGEL NEPTALI GARCIA MACIAS	\$ 300	\$ 300	\$ 300	300
ANGEL ANDRES GARCIA ZAMORA	\$ 50	\$ 50	\$ 50	50
DIANA CAROLINA GARCIA ZAMORA	\$ 50	\$ 50	\$ 50	50
GEMA LISSETH MONROY CEVALLOS	\$ 25	\$ 25	\$ 25	25
GALO ANDRES MONROY CEVALLOS	\$ 25	\$ 25	\$ 25	25
GABRIEL EMILIO MONROY CEVALLOS	\$ 25	\$ 25	\$ 25	25
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 800</b>	<b>\$ 800</b>	<b>\$ 800</b>	<b>800</b>

*Dr. Euladino Betancourt Segura*  
 NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTÓN  
 POR TUJUEJO - MATR. Nº. 2735 C.A.M.

El capital ha sido íntegramente suscrito y pagado en su totalidad el valor de cada acción en una Cuenta de Integración de Capital en el Banco Procredit, para lo cual se agrega el certificado de la referencia.- **DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA;** Los accionistas de la compañía “**MONGARCI S.A.**”, se someten a lo no previsto en los estatutos que preceden, a las disposiciones legales vigentes en el país, principalmente a la Ley de Compañías. **SEGUNDA.-** De acuerdo con la facultad que les concede la ley y estos estatutos acuerdan por esta vez designar como gerente general al socio **ANGEL NEPTALI GARCIA MACIAS** y a **SERELA ITALIA CEVALLOS ZAMORA**, como presidenta.- **TERCERA.-**No obstante que la compañía será administrada por su gerente general, se podrá nombrar para cada área un gerente administrativo, que estará bajo la dirección del gerente general, el mismo que podrá ser socio o no de la compañía. **CUARTA;** Los accionistas fundadores de la compañía autorizan al abogado **VERDY ARRUNATEGUI CHEME**, llevar a cabo todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la formación de la compañía.- Hasta aquí la minuta. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas y condiciones de rigor para dar mayor firmeza y validez a éste instrumento.- Firma Abogado Verdy Arrunategui Cheme; Matrícula número 13-2009-44, Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que por voluntad de los comparecientes queda elevada a la categoría de Escritura Pública, para que surta los efectos legales las cláusulas en ella contenida, previa lectura que yo Notario les di en alta y clara voz de principio a fin, los comparecientes se afirmaron y se ratificaron en todo su contenido y para constancia firman en unidad de acto con el suscrito Notario Público.- **QUE DA FE.-** Se adjuntan los documentos habilitantes que dieron origen para la elaboración de la Constitución de una Compañía de Sociedad Anónima, como son: La Certificación de Depósito de Integración de Capital, conferida por el Banco ProCredit; el oficio de

*Dr. Euladino Betancourt Seguro*  
 NOTARIO PÚBLICO SEXTO DELCANTON  
 PORTO RICO - MATR. N.º 2735 C. A. M.

aprobación del nombre de la Compañía, emitido por la Superintendencia de Compañías; y las copias de las cédulas de ciudadanía y los certificados de votación de los accionistas; de todos estos habilitantes sáquense xerox para que sean agregados a las copias que de este título se expidan.- Firma (f) La Compareciente señora Serela Italia Cevallos Zamora –Cédula de ciudadanía número 130502161-8 (uno, tres, cero, cinco, cero, dos, uno, seis, uno guión ocho). Certificado de Votación número 024- 0022 (cero, dos, cuatro guión cero, cero, dos, dos).- firma (f) La compareciente señorita Gema Liseth Monroy Cevallos –Cédula de ciudadanía número 131027300-6 (uno, tres, uno, cero, dos, siete, tres, cero, cero guión seis); Firma (f) El Compareciente señor Galo Andrés Monroy Cevallos - Cédula de ciudadanía número 131139985-9 (uno, tres, uno, uno, tres, nueve, nueve, ocho, cinco guión nueve); Firma (f) El Compareciente señor Gabriel Emilio Monroy Cevallos Cédula de ciudadanía número 131139986-7 (uno, tres, uno, uno, tres, nueve, nueve, ocho, seis guión siete). Certificado de Votación número 169- 004k (uno, seis, nueve guión cero, cero, cuatro, uno).- firma (f) El compareciente señor Ingeniero Ángel Neptali García Macías –Cédula de ciudadanía número 130359899-7 (uno, tres, cero, tres, cinco, nueve, ocho, nueve, nueve guión siete); Certificado de Votación número 004-0046 (cero, cero, cuatro guión cero, cero, cuatro, seis); Firma (f) El Compareciente, señor Ángel Andrés García Zamora - Cédula de ciudadanía número 131273311-4 (uno, tres, uno, dos, siete, tres, tres, uno, uno guión cuatro); Firma (f) La Compareciente, señorita Diana Carolina García Zamora - Cédula de ciudadanía número 131296634-2 (uno, tres, uno, dos, nueve, seis, seis, tres, cuatro guión dos).- Firma (f) Doctor Euladino Betancourt Segura –Notario Público Sexto del Cantón Portoviejo –Matrícula número dos mil setecientos treinta y cinco (2735) Colegio Abogados Manabí.-.....

*Dr. Euladino Betancourt Segura*  
 NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN  
 PORTOVIEJO - MATR. N.º 2735 C.A.V.

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA QUE LA SELLO Y LA

*Dr. Euladino Betancourt Segura*

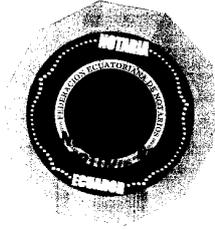
NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN  
PORTOVIEJO - MATR. Nº. 273º C.A. V.

FIRMO EN PORTOVIEJO EN LA MISMA FECHA DE SU  
OTORGAMIENTO.....



**EL NOTARIO.**

*Dr. Euladino Betancourt Segura*  
NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN  
PORTOVIEJO - MATR. Nº. 273º C.A. V.





**Banco ProCredit**

Ecuador

## CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Portoviejo , 2 de Diciembre del 2010

La Sra. **SERELA ITALIA CEVALLOS ZAMORA** con número de cédula 1305021618 y el SR. **ANGEL NEPTALI GARCIA MACIAS** con CI 1303598997 consignaron en este banco un depósito de USD \$800.00.

Para **INTEGRACIÓN DE CAPITAL** de **MONGARCI SA**. Hasta la respectiva autorización por parte de la **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

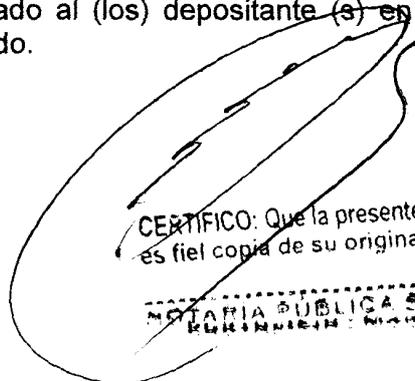
NOMBRE DEL SOCIO	MONEDA	VALOR
SERELA ITALIA CEVALLOS ZAMORA	USD \$	325
ANGEL NEPTALI GARCIA MACIAS	USD \$	300
ANGEL ANDRES GARCIA ZAMORA	USD \$	50
DIANA CAROLINA GARCIA ZAMORA	USD \$	50
GEMA LISSETH MONROY CEVALLOS	USD \$	25
GALO ANDRES MONROY CEVALLOS	USD \$	25
GABRIEL EMILIO MONROY CEVALLOS	USD \$	25
TOTAL		<b>800</b>

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este Certificado.

Atentamente

  
EC. LUIS ROCA  
JEFE DE AGENCIA



  
CERTIFICO: Que la presente xerox es fiel copia de su original.

NOTARIA PUBLICA SEXTA  
Ecuador

Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA:Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7325729  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ARRUNATEGUI CHEME VERDY ALFREDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/10/2010 11:52:34

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

MONGARCI S.A.  
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 24/11/2010

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICIPAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



ERTIFICO: Que la presente xerox  
es fiel copia de su original.

NOTARIA PUBLICA SEXTA  
PORTOVIEJO - MANABI

AB. LUIS GRIJALVA  
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.DIC.P.10. 0907**

**Ing. Patricio Garcia Vallejo  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Sexto** del Cantón PORTOVIEJO el **13/Diciembre/2010**, que contienen la constitución de la compañía **MONGARCI S.A.**.

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.UJ.P.2010.555 de 16/Diciembre/2010, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-08233 del 14 de julio del 2008 ;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **MONGARCI S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo, a

20 DIC 2010

  
**Ing. Patricio Garcia Vallejo  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**

Exp. Reserva 7325729  
Nro. Trámite 4.2010.401  
CH/



*Registro Mercantil*  
*Portoviejo*

## **Certifico:**

Que la presente Resolución que antecede, queda legalmente inscrita bajo el número **VEINTITRES (23)** del Registro Mercantil, conjuntamente con la Escritura Pública de la Constitución de la compañía **MONGARCI S.A.**, y anotado en el Repertorio General Tomo No. **29**.

Se dio cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo Segundo** de la Resolución.

Portoviejo, 14 de enero del 2011

**La Registradora,**

★ *Ab. Carmen Chang Tejeda*  
REGISTRADORA MERCANTIL CANTON PORTOVIEJO



*Dr. Euladino Betancourt Segura*  
NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN  
PORTOVIEJO - MATR. N.º 2735 C.A.M.

**RAZON:** Siento como tal que hoy día Viernes catorce (14) de Enero del presente año Dos mil once (2011), he tomado nota al margen de la matriz de la Escritura Pública de Contrato social y el estatuto de una Compañía Anónima Denominada MONGARCI S.A.; celebrada en esta Notaría Pública Sexta a mi cargo DOCTOR EULADINO BETANCOURT SEGURA, el Lunes trece (13) de Diciembre del año Dos mil diez (2010), que el trámite en referencia ha sido aprobado por el Intendente de Compañías de Portoviejo, Ingeniero Patricio García Vallejo mediante Aprobación número SC.DIC.P.10.0907 de fecha veinte (20) de Diciembre del Dos Mil Diez (2010).



**EL NOTARIO**

*Dr. Euladino Betancourt Segura*  
NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN  
PORTOVIEJO - MATR. N.º 2735 C.A.M.



*Registro Mercantil*  
*Portoviejo*

## **Certifico:**

En cumplimiento de la Resolución No. SC.DIC.P.10.0907, dictada por el Intendente de Compañías de Portoviejo Ing. Patricio García Vallejo, el veinte de diciembre del dos mil diez, queda legalmente inscrita la Escritura Pública de Constitución de la compañía **MONGARCI S.A.**, bajo el número **VEINTITRES (23)** del Registro Mercantil y anotado en el Repertorio General Tomo No. 29.

Se dio cumplimiento en el **Artículo Segundo** de la Resolución.

Portoviejo, 14 de enero del 2011

**La Registradora**

★ *Ab. Carmen Chacón*  
REGISTRADORA MERCANTIL CANTON PORTOVIEJO.

